



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2020 00153 00

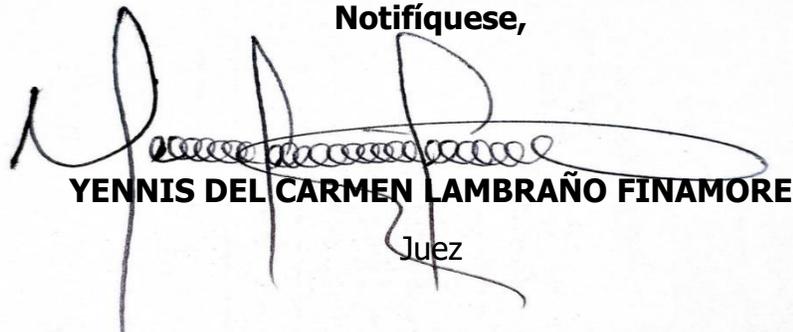
Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre del 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda, dentro del presente proceso divisorio, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo**, por las siguientes razones:

1. Que el demandante aclare si pretende demandar a las ciudadanas Johana Marcela, Liliana Lucia, Sandra Yaneth y Luz Cecilia Morales Sánchez. De ser así, tendrá que aportar el poder correspondiente para ello, así como modificar la demanda.

En consecuencia, apórtese la subsanación y sus anexos

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez